SDR
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

UNIDOS PODEMOS

CONVENIO DE COLABORACION PARA EL PROGRAMA DE INSUMOS AGRICOLAS 2017 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN, CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L.C.P Y A.P. PABLO GUTIERREZ LAZARUS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CARMEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 32 de la misma Ley.

I.2.- Que el Ing. Armando Constantino Toledo Jamit, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, con base al nombramiento expedido por el C. Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche de fecha 16 de septiembre del año 2015 y con fundamento en lo establecido en el artículo 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, los artículos 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y artículo 8 y 9, Fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Rural, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 4 de Julio del 2016.

I.3.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Ricardo Castillo Oliver, lote 12, Sector Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

I.4.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Secretaria de Desarrollo Rural dispondrá de recursos del Programa de Insumos Agrícolas del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

SDRC

II.- "DEL AYUNTAMIENTO":

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 115 Fracciones I, II y III párrafo primero inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 4, 102, y 105 Fracciones I, IV de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1,2,3,62, Fracción XVI, inciso b) 123, fracciones III y X. 159, 178, 183 y 184, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, el Municipio del Carmen, es libre y gobernado por el H. Ayuntamiento, y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio siendo representado por el Presidente Municipal.

II.2.- Que para el período 2015-2018, fue electo el C. L.C.P. y A.P. PABLO GUTIERREZ LAZARUS, Presidente Municipal Constitucional de Carmen, Campeche, México y dentro de sus facultades están las de suscribir convenios y actos que sean de interés para el Municipio. Asimismo, en sesión ordinaria de cabildo, se autorizan facultades al ciudadano Presiente Municipal Constitucional del Carmen, para que acuerde y firme todo tipo de contratos, convenios y actos que sean de interés para el Municipio.

II.3.- Que tiene su domicilio oficial ubicado en el Palacio Municipal, calle 22 X 31 No.91 Colonia Centro C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Municipio del Carmen del Estado de Campeche, mismo que señala para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar y teniendo como número de Registro Federal de Contribuyentes MCC620101JCB.

II.4.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio, el H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen dispondrá de recursos propios del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

III.- DE "LAS PARTES"

III.1. De conformidad con lo anterior "LAS PARTES", manifiestan que conocen el carácter con el que comparecen, por lo cual proceden a celebrar el presente convenio de acuerdo a las siguientes.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la aportación conjunta de apoyo a productores para la adquisición de insumos agrícolas dentro del Programa Insumos Agrícolas 2017 de "LA SECRETARÍA" destinada en beneficio de los productores de la región.

SEGUNDA. – DE LAS APORTACIONES: Para que los productores adquieran insumos agrícolas, "LA SECRETARÍA" aportará un subsidio por un monto de hasta $ 235,000.00 (Son: Doscientos treinta y cinco mil pesos00/100 M.N), provenientes de recurso del Programa de Insumos Agrícolas 2017.

Asimismo, "EL MUNICIPIO", aportara un subsidio por un monto de hasta $ 235,000.00 (Son: Doscientos treinta y cinco mil pesos00/100 M.N), provenientes de recursos propios del presupuesto de egresos 2017.

El precio fijo establecido por unidad adquirida será de $ 470.00 (Son: Cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) cada uno y de los cuales el pago a realizar es de la siguiente manera:

APORTACION DEL BENEFICIARIO/PRODUCTOR 50%	APORTACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN 25%	APORTACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL 25%
$235.00	$ 117.50	$ 117.50
TOTAL, A PAGAR POR SACO DE FERTILIZANTE EN PRESENTACION DE 50 KG. C/U		
$ 470.00		

POR EL TOTAL DEL PRODUCTO:

CANTIDAD	APORTACION PRODUCTOR	APORTACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN	APORTACION SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOB. DEL EDO.
2,000	$ 470,000.00	$ 235,000.00	$ 235,00.00
TOTAL	$940,000.00		

500 SACOS

TERCERA. La operatividad y forma de entrega de las aportaciones, será de la siguiente manera:

1.- "EL MUNICIPIO", recaudará la ficha de depósito de la aportación del productor realizada al proveedor seleccionado por "LA SECRETARIA" por cada saco de fertilizante por un monto de $ 235.00 (doscientos treinta y cinco pesos

00/100 M.N.) por cada saco de fertilizante que el productor solicite, sin mediar descuento o retención alguna.

2.- "EL MUNICIPIO", realizara subsidio como aportación del 25% del total del costo por unidad de fertilizante solicitado por los productores agrícolas al proveedor seleccionado, sin que dicha aportación, pueda exceder en forma alguna, ya sea por incumplimiento de "LA SECRETARIA" y/o del productor agrícola, previa entrega de la factura que ampare el monto pagado, así como de los fertilizantes en los términos señalados en la Cláusula QUINTA de este Convenio.

3.-"LA SECRETARIA", realizara su aportación del 25% al proveedor seleccionado, mediante la exhibición del vale del productor agrícola y del subsidio que como aportación le haya sido entregado por "EL MUNICIPIO", así como el listado de entrega-recepción correspondiente del insumo y podrá pagar como subsidio la cantidad comprobada con la documentación correspondiente.

4.-Contra la entrega del subsidio aportado por "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA", el proveedor seleccionado se compromete y obliga a la entrega de los comprobantes fiscales por cada aportación realizada, mismas que deberán ser emitidas en cumplimiento a las normas fiscales vigentes aplicables bajo su más absoluta responsabilidad.

CUARTA. – "LA SECRETARIA", para tal efecto destinará a su Dirección de Desarrollo Rural en el Municipio, los vales correspondientes que serán entregado a los productores que haya realizado su aportación del (50%). El productor podrá canjear ante el proveedor que haya seleccionado el vale emitido únicamente por insumos agrícolas (Fertilizante).

QUINTA. - "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO" convienen, que a través de este último se realizarán las entregas de los insumos agrícolas (sacos de fertilizante) en el lugar que expresamente "EL MUNICIPIO" señale para tal efecto al proveedor designado.

SEXTA. – DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento será hasta el 31 de Diciembre de 2017.

SEPTIMA. - RECONOCIMIENTO. El presente convenio constituye la única vía entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

OCTAVA. - "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA" no serán responsables de ningún adeudo ante el proveedor seleccionado que no se encuentre debidamente acreditado mediante los vales expedidos por "LA SECRETARIA" documentos específicos firmados por el productor agrícola.

NOVENA. - "LAS PARTES" manifiestan que se imponen al cumplimiento del presente Convenio de Colaboración er todas sus cláusulas, toda vez que procede de la buena fe de quienes lo suscriben; manifestando a su vez, que en el presente Convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni enriquecimiento ilícito o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser invocado para reclamar su invalidez, en tal virtud manifiestan su entera conformidad con su contenido y alcance legal.

DÉCIMA .- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" en este acto se obligan a no revelar divulgar o trasmitir a terceros información y documentación que resulte de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración , ni a usarse para cualquier otro propósito que no sea para el cumplimiento de los compromisos aquí pactados.

DECIMA PRIMERA.- El personal que sea designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio de Colaboración, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual se tiene establecida su relación laboral; por lo que continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originara relación de carácter con ninguna de "LAS PARTES".

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier inconveniente que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración. En el caso de no llegar a un acuerdo amistoso por las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen y obligan a que, en la solución de controversias respecto a la interpretación y/o sanción de este Convenio, se aplicará supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Campeche; así mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción

y competencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en los juzgados y jueces competentes del fuero común y aún los del fuero federal adscritos y/o con residencia en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; renunciando expresamente por así ser su voluntad a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales que les pudieran corresponder por razón de la competencia, materia, grado y/o territorio les pudiera corresponder en lo presente y/o en lo futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, lo ratifican y firman al margen y al calce en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche el día quince de mayo del año 2017.

POR EL AYUNTAMIENTO:

L.A.R. y C.P. PABLO GUTIERREZ LAZARUS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

POR LA SECRETARÍA:

ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

TESTIGOS

LIC. DIANA MENDEZ GRANIEL
SECRETARIA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

LIC. MARIA GUADALUPE DIAZ ESCALANTE
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE CARMEN